

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 141

28 de junio de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un término de cumplimiento estricto de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico Community Survey*); y para establecer otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en la Sección 1 del Artículo II, dispone que “la dignidad del ser humano es inviolable”. Sin embargo, por décadas la comunidad sorda en Puerto Rico ha sido víctima de marginalización, enfrentando gran dificultad al momento de acceder los servicios que el Estado les tiene que garantizar. Casos como los de Janet Viera Grau, joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años de edad sin la intervención de una intérprete de lenguaje de señas, y el de Yarett Piñeiro Rodríguez, joven estudiante que tuvo que paralizar sus estudios de maestría por falta de intérprete, entre tantos otros, ponen en evidencia cómo la falta de accesibilidad les cuesta el futuro, y hasta la vida, a las personas que forman parte de dicha comunidad.

A pesar de constituir una parte significativa de nuestra población, la comunidad sorda es privada de su derecho a tener un trato digno en las agencias gubernamentales por la negligencia del Estado a la hora de proveer los acomodos necesarios, así como el cumplimiento de leyes existentes cuyo objetivo es la integración y la defensa de las personas de la Comunidad Sorda. De hecho, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico

ha afirmado que la carencia prevalente de servicios de interpretación adecuados en las agencias públicas ha colocado a la comunidad sorda en un “estado de apartheid”.

Planificar y establecer política pública para servir dignamente a esta población ha sido cuesta arriba, cuanto menos, ya que actualmente no contamos con una cifra que especifique la cantidad de personas sordas, o con pérdida de audición, en Puerto Rico. Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos, calculándose así en 218,495 el total de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la aclaración de que los datos del 2018 solo incluyen adultos. Así mismo, estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico establecen que la cantidad total de personas con alguna pérdida de audición significativa alcanzan a 340,000 aproximadamente.

Para poder atender correctamente las necesidades de este sector de la ciudadanía, y rediseñar oportunamente los servicios gubernamentales de forma que les sean accesibles, es necesario clarificar, con la mayor especificidad posible, la discrepancia entre los estimados existentes. Incluir una pregunta sobre sordera en el Censo nos permitirá poner de relieve la interseccionalidad entre sordera, escolaridad y pobreza en diferentes regiones del País. A esos fines, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un término de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico Community Survey*).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un
2 término de cumplimiento estricto de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes
3 para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el
4 Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico*
5 *Community Survey*).

6 Sección 2.- Luego de transcurrido el término de tres (3) meses establecido en la
7 Sección 1 de esta Resolución Conjunta el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico rendirá
8 un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico detallando las gestiones realizadas
9 y logros alcanzados.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
- 2 de su aprobación.